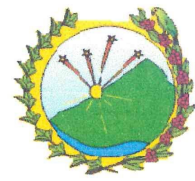




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 02 de Diciembre del 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2022-MDQ/LC, de fecha 26 de agosto del 2022; Resolución de Alcaldía N° 156-2022-A-MDQ/LC, de fecha 29 de agosto del 2022; Informe N° 003-2022-CAFB/ESP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ/LC, de fecha 16 de noviembre del 2022, del Especialista de la IX Convocatoria Procompite 2022-2023; Informe N° 0521-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 18 de noviembre del 2022, de la Coordinadora de PROCOMPITE; Informe N° 2647-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 22 de noviembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 0544-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 28 de noviembre del 2022, de la Coordinadora de PROCOMPITE; Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 18 de noviembre del 2022; Informe N° 2726-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 29 de noviembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Opinión Legal N° 730-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 01 de diciembre del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la Conformación e Instalación del Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

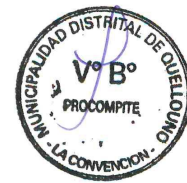
#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°063-2022-MDQ/LC, de fecha 26 de agosto del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 156-2022-A-MDQ/LC, de fecha 29 de agosto del 2022, se acordó y aprobó en su Artículo Primero. – Aprobar la aplicación de la Ley Nro. 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, e Implementación de la IX Convocatoria de PROCOMPITE 2022 – 2023, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para Cofinanciar Propuestas Productivas de la Categoría A, B y C, por un monto de s/. 7'000,000.00 (Siete Millones con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados: Canon y Sobre Canon;

Que, mediante Informe N° 003-2022-CAFB/ESP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ/LC, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. Cesar Augusto Fernández Bustinza - Especialista de la IX Convocatoria Procompite 2022-2023, dirigida a la Ing. Lexmin Marín Navarrete – Coordinadora de PROCOMPITE, a su vez mediante Informe N° 0521-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitida por la Coordinadora de PROCOMPITE, dirigida al Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y mediante Informe N° 2647-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 22 de noviembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le solicitan la emisión del acto resolutorio de la Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio de IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023, proponiendo al mismo tiempo a los integrantes de dicho comité evaluador a: a: -) Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la MDQ – PRESIDENTE. -) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDQ – SECRETARIO TECNICO. -) Un servidor de la MDQ Especialista en planes de negocio y/o proyectos – PRIMER MIEMBRO. -) Un representante de Gremio (productor éxitos del distrito) relacionado al sector y que no participe en el Proceso Concursable – SEGUNDO MIEMBRO;

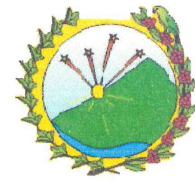
Que, mediante Informe N° 0544-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Ing. Lexmin Marín Navarrete – Coordinadora de PROCOMPITE, dirigida al Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y a su vez mediante Informe N° 2726-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 29 de noviembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le remiten el Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma, quien presidió la reunión convocada, para conformar e instalar el "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado IX Convocatoria Procompite 2022-2023, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", en donde se designó a los integrantes siguientes: Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Presidente; Henry César Salas García – Secretario Técnico; Lexmin Marín Navarrete - Primer Miembro y Valerio Cruz Rivera – Segundo Miembro; Misiaqui Huamán Huamán – Suplente del Presidente; Esaú Puma Pariguana – Suplente del Secretario Técnico; Kimber Torre Laime – Suplente del Primer Miembro;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Opinión Legal N° 730-2022-OAJ-MDQ, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición efectuada por el Especialista de la IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023 de la MDQ – Ing. Cesar Augusto Fernández Bustinza, a través del Informe N° 003-2022-CAFB/ESP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ/LC, del 16 de noviembre del 2022, ratificado por el Informe N° 521-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 28 de noviembre del 2022, e Informe N° 544-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 28 de noviembre del 2022, y el Informe N° 2647-2022-MDQ-LC-GDEMA/AFVA, de fecha 22 de noviembre del 2022, e Informe N° 2726-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 29 de noviembre del 2022, que solicita la Formalización mediante Acto Resolutivo “la Conformación e Instalación del “COMITÉ EVALUADOR DE LOS PLANES DE NEGOCIO PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2022-2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”, por encontrarse conforme al marco legal citado en la presente y conforme al siguiente detalle: Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Presidente; Henry César Salas García – Secretario Técnico; Lexmin Marín Navarrete - Primer Miembro y Valerio Cruz Rivera – Segundo Miembro; Misiaqui Huamán Huamán – Suplente del Presidente; Esaú Puma Pariguana – Suplente del Secretario Técnico; Kimber Torre Laime – Suplente del Primer Miembro;



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;



Que, la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, en el Artículo VI del Título Preliminar establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Artículo X.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, la Ley N° 29337 – “Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva”, modificada por la Ley N° 31502, tiene como objeto fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales; así mismo tiene como finalidad dotar de eficacia, eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 – “Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva”, publicado en el diario Oficial “El Peruano”, el 21 de enero de 2021, y modificado por el Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE señala lo siguiente:



. Artículo 4. Numeral 4.8 Comité Evaluador Instancia del Proceso Concursable que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los Agentes Económicos Organizados.

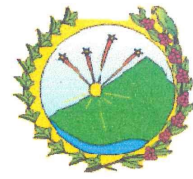
. Artículo 16.- Duración La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.

. Artículo 17.- Comité Evaluador. Numeral 17.1 Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a) El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside. b) El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. c) Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio. d) Un/Una representante del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable. **Numeral 17.2** El comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo.

**Artículo 18.- Elaboración y aprobación de las Bases del Concurso. Numeral 18.1** Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación. **Numeral 18.2** La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso.



Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE, de fecha 17 de abril de 2021, se aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – “Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales”, con el objetivo de establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que prescribe lo siguiente: **Numeral 6.4.2. Gestión y desarrollo de la Fase de Implementación** La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada;



Que, estando a las normas precitadas, se colige objetivamente que lo solicitado por el Especialista de la IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023 de la MDQ – Ing. Cesar Augusto Fernández Bustinza, a través del Informe N° 003-2022-CAFB/ESP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ/LC, del 16 de noviembre del 2022, ratificado por el Informe N° 521-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 28 de noviembre del 2022, e Informe N° 544-2022-LMN-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 28 de noviembre del 2022, y el Informe N° 2647-2022-MDQ-LC-GDEMA/AFVA, de fecha 22 de noviembre de 2022, e Informe N° 2726-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 29 de noviembre del 2022, que solicita la formalización mediante acto resolutivo “la Conformación e Instalación del “Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023, de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, resulta legamente procedente, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;



Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el inc. 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

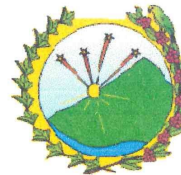
**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el “Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023, de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, el mismo que estará integrado por:



CARGO EN LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR PROCOMPITE
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	ALEX FELICIANO VARGAS AUCAPUMA	42547351	<b>PRESIDENTE</b>
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI	HENRY CESAR SALAS GARCIA	01326667	<b>SECRETARIO TECNICO</b>
Coordinador de PROCOMPITE - MDQ	LEXMIN MARIN NAVARRETE	44345204	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
Representante de los Agricultores del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco.	VALERIO CRUZ RIVERA	23862930	<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### SUPLENTE:

Servidor	MISIAQUI HUAMAN HUAMAN	44805940	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Servidor	ESAU PUMA PARIGUANA	23859271	SUPLENTE SECRETARIO TECNICO
Servidor	KIMBER TORRE LAIME	46116603	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a los integrantes del "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado IX Convocatoria PROCOMPITE 2022-2023, de la Municipalidad Distrital de Quelluno", el cumplimiento de sus funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, al Coordinador de PROCOMPITE y a los integrantes del Comité Evaluador de los Planes de Negocio, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la notificación a los integrantes del Comité Evaluador de los Planes de Negocio, que se mencionan en el primer artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.40**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984079

